

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de agosto de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,410	69,620
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	No disponible	
1 libra esterlina	No disponible	
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas (*)	No disponible	
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	No disponible	
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	No disponible	
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	No disponible	
1 marco finlandés	No disponible	
100 chequines austriacos	No disponible	
100 escudos portugueses	No disponible	

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1967/1971, de 22 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «El Cuartón», situado en Tarifa, provincia de Cádiz.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «El Cuartón», situada en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, por la Sociedad «El Cuartón, Sociedad Anónima».

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de la urbanización «El Cuartón» aprobado por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

La Entidad promotora «El Cuartón, Sociedad Anónima», ha hecho renuncia expresa de los beneficios fiscales que pudiera otorgarle el Ministerio de Hacienda y que vienen recogidos en la vigente Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de la Sociedad «El Cuartón, Sociedad Anónima», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización en proyecto denominada «El Cuartón», emplazada en el término municipal de Tarifa, provincia de

Cádiz, con una extensión superficial de quinientas cuarenta coma cuatro hectáreas, que corresponden a las quinientas cincuenta hectáreas señaladas en el Plan de Promoción Turística aprobado por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, con exclusión de las nueve coma seis hectáreas correspondientes al monte de utilidad pública número siete, denominado «El Bujeo».

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo los siguientes beneficios:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes.

Dos. Derecho de obtener la concesión de uso y disfrute de la zona marítimo-terrestre comprendida dentro de los límites de la urbanización, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia; la adjudicación de este derecho, siempre que tenga por finalidad los intereses turísticos, estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1968 1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada, en el Área Metropolitana de Madrid.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid ha redactado el Plan de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada, perteneciente a dicha Área, en desarrollo del Plan General aprobado por Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Plan de Ordenación de Coslada actualiza parcialmente el Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid, especialmente en cuanto a la ubicación en dicho término municipal de todos los servicios del Consorcio del Depósito Franco, Recinto Aduanero T.I.R. y Aduana Principal de Madrid. Este último servicio se trasladará de su actual emplazamiento en la estación de Las Peñuelas, muy deficiente para las necesidades actuales, y recoge todas las instalaciones dispersas.

El Plan de Ordenación se ha sometido a la tramitación establecida en las Leyes ciento veintiuno y ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, individualizándose en el mismo la reserva de terrenos destinados para la instalación de la Aduana Principal de Madrid y habiéndose declarado por el Consejo de Ministros de esta misma fecha la congruencia de la instalación del Depósito Franco con la política de descongestión industrial de Madrid, conforme a lo dictaminado por el Consejo de Estado, que ha informado favorablemente el expediente.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada (Madrid) y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, en la forma acordada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y con las modificaciones introducidas por el dictamen del Consejo de Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO